

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 3

ACUERDO MUNICIPAL No 10
(06 AGO 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA PRACTICA ARTISTICA, CULTURAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUIA”.

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de su atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 1,2 y 41 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 de 1994, 140 de 1994, 1185 de 2008 modificada y adicionada por la 397 de 1997, 1504 de 1998, decreto 75 de 2013 y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA

CAPÍTULO I
OBJETO, FINES Y ALCANCE

Artículo 1º. OBJETO. Acompañar, apoyar, empoderar y regular la actividad de las personas que realicen murales, grafitis, rayados, dibujos, emblemas o cualquier tipo de trazo en el Municipio de Sabaneta-Antioquia, para proteger el derecho a un ambiente sano y el respeto del espacio público; y estimular las expresiones artísticas en los espacios públicos de manera organizada y consensuada.

Artículo 2º. FINES. El presente Acuerdo tiene como finalidad:

- a. Mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante la preservación del paisaje urbano;
- b. Proteger el derecho a un ambiente sano;
- c. Conservar y proteger el espacio público;
- d. Apoyar las diversas expresiones artísticas gráficas en escenarios públicos la expresión estética urbana de murales y géneros equivalentes.

Artículo 3º. ALCANCE. Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por mural o grafitis toda forma de expresión estética, artística temporal, entre las que se encuentran las inscripciones, dibujos, manchas, ilustraciones, rayados o técnicas similares que se realicen en el espacio público del municipio.

CAPÍTULO II
CONDICIONES DE UBICACIÓN DE LOS MURALES Y GRAFITIS

Artículo 4º. Espacios autorizados: La Administración Municipal en cabeza del señor alcalde, determinará los espacios autorizados para la realización de murales o grafitis en el municipio de Sabaneta, así mismo se convocará a los jóvenes del municipio para que participen del presente acuerdo.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 2 de 3

Artículo 5°. Espacios no autorizados. No se permite la realización de murales o grafitis sobre cualquier elemento constitutivo y complementario del espacio público no autorizado, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, mobiliario urbano, patrimonio cultural, árboles, jardines y vías públicas en general.

PARÁGRAFO. Quedan excluidos de las disposiciones del presente artículo, los murales o grafitis que se realicen con el permiso de la autoridad municipal correspondiente. Para el caso en que se pretenda realizar un mural o grafitis en propiedad privada que afecta el espacio público, la autoridad municipal correspondiente para otorgar el permiso, exigirá que se cuente con el permiso previo y escrito del propietario.

CAPÍTULO III EXPRESIÓN ARTÍSTICA

ARTÍCULO 6°.- Estrategias Pedagógicas y de Fomento. La administración municipal establecerá una serie de estrategias pedagógicas y de fomento, con vocación de permanencia, que deberán articularse a los esfuerzos existentes que en materia de convivencia, cultura ciudadana y ambiente, estén vigentes en la ciudad, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, mediante la preservación del paisaje urbano, protección al derecho a un ambiente sano y conservación y protección del espacio público.

ARTÍCULO 7°.- Promoción de la libertad de expresión. La Administración Municipal, a través de las Secretarías de Gobierno y desarrollo Ciudadano, Medio Ambiente, Educación y Cultura, y nodo de los grafiteros, ejecutará acciones tendientes a promover la libertad de expresiones culturales por medio de murales y grafitis, en las zonas o espacios autorizados de que trata el artículo 4 del presente Acuerdo.

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, en coordinación con las Secretarías de Medio Ambiente, Educación y Cultura, Planeación y Desarrollo Territorial, consolidará el nodo municipal de grafiteros y artistas gráficos, adscrito a la plataforma municipal de juventudes.

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, en coordinación con las Secretarías de Medio Ambiente, Educación y Cultura, Planeación y Desarrollo Territorial, destinará recursos para garantizar el apoyo, acompañamiento y materialización de murales y/o obras de arte gráfico en los diversos espacios dispuestos para los mismos, aportando los materiales, logística, permisos y estímulos que sean necesarios.

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, en coordinación con las Secretarías de Medio Ambiente, Educación y Cultura, Planeación y Desarrollo Territorial, establecerá una agenda anual de acompañamiento, empoderamiento y promoción del grafiti y las artes gráficas como patrimonio cultural del municipio, realizando eventos, concursos y exposiciones que estimulen en toda la comunidad, la valoración de estas expresiones artísticas y el cuidado de los diferentes espacios y entornos públicos del municipio.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 3 de 3

CAPÍTULO IV

ESTIMULOS INFRACCIONES, MULTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 8°.- Estímulos. Los artistas urbanos que se acojan a la realización de sus obras y expresiones urbanas, a través de la institucionalidad y los espacios destinados para ellas, obtendrán apoyo en formación, cualificación y empoderamiento artístico, y recibirán los materiales requeridos para su obra y todo el apoyo logístico y permisos para la ejecución de las mismas.

Se premiará cada año las mejores obras, cuyos autores recibirán estímulos materiales tendientes a fortalecer su arte, iniciativas y procesos.

Convertir estas expresiones artísticas en oportunidad cultural para toda la comunidad.

Las sanciones y medidas correctivas a imponer por el incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, serán las determinadas con relación al espacio público y al patrimonio cultural del municipio.

CAPÍTULO V

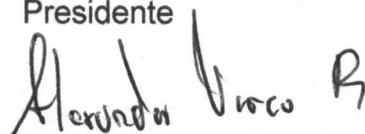
DISPOSICIONES FINALES

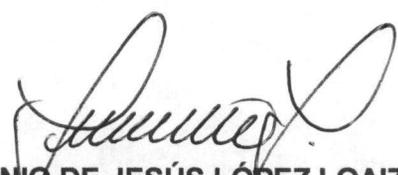
ARTÍCULO 9°: La Administración municipal a través de las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, Medio Ambiente, Educación y Cultura, deberán dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Acuerdo, reglamentar lo dispuesto en los artículos 4, 6 y 7 de ésta normatividad.

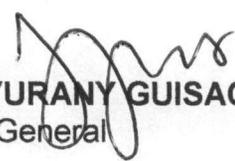
ARTÍCULO 10°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los treinta (30) días del mes de Julio de 2019 después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión tercera y el Segundo en Plenaria.

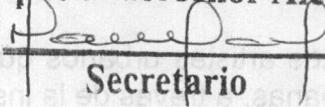

MARGARITA MARÍA FLOREZ PIEDRAHITA
 Presidente


ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
 Vicepresidente Segundo


LICINIO DE JESÚS LÓPEZ LOAIZA
 Vicepresidente Primero


JESSICA YURANY GUISAO OSPINA
 Secretaria General

Recibido hoy 5 de Agosto del 2019
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

86 Sabaneta, 06 de Agosto del 2019

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, _____

El Secretario, _____


LINO DE JESÚS LÓPEZ OAIZA
Vicepresidente Primero


MARGARITA MARÍA FLORES PIEDRAHÍTA
Presidente


JESSICA YURANY GUISAO OSPINA
Secretaría General


ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Segundo